

Siguiendo también en esto las ideas del tiempo colonial, el comercio continuó siendo visto de reojo por las clases medias y superiores, cuyos hijos, si no querían bajar en la estimación social, tenían que vivir en la ociosidad ó dedicarse á ser abogados, médicos, sacerdotes ó soldados. De aquí la preponderancia que desde los primeros tiempos fueron adquiriendo los extranjeros en el ejercicio del comercio. Después de los españoles, y desalojándolos por completo de ciertos ramos, vinieron los ingleses, que á su vez fueron cediendo el puesto á casas francesas y alemanas, cuyo personal se acomodaba más fácilmente á nuestras costumbres ó adquiría más pronto nuestra lengua.

El fenómeno se produjo primero en el comercio al por mayor, que requiere conocimientos y capital más considerables, pero luego se extendió al pequeño comercio, en donde el mexicano, que no quiso ó no supo en un principio dedicarse á mercader por su cuenta, tuvo que contentarse más tarde con el simple papel de *dependiente* ó empleado de inferior categoría, al grado de que no hace muchos años, y en la capital misma de la República, podían fácilmente contarse de memoria, por las personas conocedoras de la localidad, las casas cuyo propietario no fuera extranjero. El mexicano estaba confinado exclusivamente á los *estanquillos*, ó expendios de tabacos, á los tendejones de barrio y otros ramos de comercio igualmente pobres ó inferiores (1).

La culpa de esta situación, en el concepto público, no la tenían los mexicanos, sino los extranjeros, y, como siempre, se ocurrió al omnipotente legislador para prohibirles, por decreto de 23 de Septiembre de 1843, el comercio al menudeo. Excusado es decir que tal prohibición no pudo llevarse á efecto; pero de tal estado de cosas había de resultar, y resultó, un mal gravísimo, que era, sin embargo, inevitable: la intervención de ministros y agentes diplomáticos en nuestros asuntos interiores, porque el extranjero que era víctima de alguno de tantos ataques como el derecho individual sufría, y que muchas veces llegaban á las proporciones de verdaderos atentados, se acogía á la protección de su ministro, quien con frecuencia, exagerando las cosas y aun amparando intereses de muy dudosa legitimidad, decidía á su gobierno á intervenciones deplorables y muchas veces vergonzosas para todos. Recuérdense, entre otros hechos muy conocidos, el bombardeo de Veracruz, en 1839, por la escuadra francesa y las *Convenciones* francesa, española é inglesa, en que, bajo la garantía de la buena fe internacional, nuestros gobiernos se obligaron á reconocer, liquidar y pagar los créditos que los súbditos de estas nacionalidades tuvieran contra el erario, ya por contratos no cumplidos ó ya por perjuicios causados en nuestras inacabables revueltas. Y como los mexicanos veían que contra las arbitrariedades y atropellos de la autoridad, el único amparo medianamente eficaz se encontraba en las legaciones, muchos hubo, especialmente entre los que más especulaban con el tesoro y más pingües ganancias obtenían por medio de contratos usurarios, que ocurrieron al indigno expediente de renunciar á su nacionalidad para ponerse bajo la protección de algún ministro extranjero.

Fatigábase el espíritu de considerar y la pluma de escribir una serie tan continuada de infortunios; y omitiendo la relación de otros de menor cuantía, ya sólo consagraremos unas cuantas palabras, por su gravedad é importancia, al funesto error que, en punto al régimen monetario, se cometió durante el lucroso período de cuya historia nos ocupamos.

Consistió este error en la ilimitada acuñación de la moneda fraccionaria de cobre, sin restringir su poder liberatorio, y con sólo enunciar el hecho, es fácil comprender sus lamentables consecuencias para

(1) Otra causa de este abandono del comercio por los nacionales está bien puntualizada por el publicista argentino Dr. D. Nicolás Bolet Peraza en las siguientes líneas: «Tan pronto estalla la guerra, el comerciante nacional se ve obligado á afiliarse al partido de uno ú otro de los beligerantes, interrumpiendo así sus negocios con el resto del país, cuando no abandonándolos por completo y dejando, en consecuencia, al extranjero en plena posesión del campo industrial. El gobierno respeta y protege al último, y los revolucionarios no se atreven á molestarlo. Protegido así, comercia, compra, vende, sale y entra, aprovechándose de este monopolio singular, pero tanto más legítimo cuanto que se lo hemos dado nosotros los ciudadanos, que mientras tanto nos ocupamos en la agradable tarea de degollarnos fraternalmente.»

el comercio y la riqueza pública en general. Una primera ley de 28 de Marzo de 1829, autorizó al gobierno para mandar acuñar seiscientos mil pesos en esa moneda; y luego, en 11 de Agosto de 1832, se amplió esta autorización, haciéndola completamente ilimitada y sin otra taxativa que la de informar al Congreso, de tiempo en tiempo, sobre las sumas acuñadas. En manos de gobiernos siempre en bancarrota y que, además, desconocían completamente las más elementales leyes económicas, esta facultad tenía que convertirse pronto en fuente de recursos, para aprovechar la diferencia que había entre el costo del metal, aumentado con los gastos de acuñación, y el valor ficticio que le daba la ley. Así sucedió, efectivamente; y sin duda el trastorno público llegó á ser profundísimo, cuando tan claro se ve en la ley de 17 de Enero de 1837, el pánico que dominaba al Congreso que la sancionó, mandando establecer un Banco de amortización de la moneda de cobre, cuyos directores debían ser una persona nombrada por el Congreso, un eclesiástico condecorado, designado por el Cabildo metropolitano de México, un comerciante, un labrador y un minero, que tuviesen, cuando menos, un capital de cien mil pesos cada uno, electos por sus respectivos gremios. Esta Junta quedó investida de facultades amplísimas, «sin tener otra dependencia del Gobierno que rendirle anualmente cuentas de su administración,» se la dotó con fondos que se creyeron bastantes, y entre ellos se incluyeron «los bienes raíces de propiedad nacional existentes en toda la República» y los productos de la renta del tabaco, «que se restablecerá al sistema de estanco en toda la República, excepto en Yucatán,» y se la autorizó para emitir cédulas á fin de amortizar la moneda de cobre, para tomar los capitales que se le confiaran, y por los cuales podría abonar hasta un *diez y ocho por ciento de premio al año*, y aun para negociar un préstamo extranjero por cuatro millones de pesos.

Esto demostrará la magnitud del desacierto que se trataba de reparar, y á sus calamitosas consecuencias hay que añadir todavía que muchos Estados de la República, entre otros San Luis Potosí, Zacatecas y Guanajuato, ocurrieron al mismo *expediente financiero*, que en el fondo no era más que la emisión de una moneda falsa, cuya cantidad se aumentaba por la imitación que muy fácilmente podía hacerse, y con efecto se hizo, de ella por particulares, fuera y dentro del país.

Digamos, para concluir este punto, que en 6 de Diciembre de 1841 fué extinguido el Banco de amortización, quedando los negocios pendientes á cargo de una sección especial de la Tesorería; y que, según los datos más autorizados, llegaron á emitirse bonos, que se llamaron *del cobre*, por más de 7.500.000 pesos, con todo y que la moneda se recogió sólo por el 50 por 100 del ficticio, valor legal que le fué dado al ponerla en circulación.

* * *

Casi excusado parece decir que carecemos por completo de estadísticas mercantiles de aquellas épocas turbulentas, y que apenas si por alguna que otra noticia dispersa en memorias y otros documentos de hacienda, puede llegarse á saber aproximadamente cuál era el volumen de nuestro comercio de importación y exportación. El señor Lerdo de Tejada, reuniendo esos datos con laudable laboriosidad y ocurriendo á ingeniosas inducciones, llega á cifrar el promedio de la importación de la República, entre 1821 y 1853, en veinte millones de pesos anuales (1), haciendo observar que en el último de los años expresados, y acaso en los que inmediatamente le precedieron, esa suma podía estimarse en veintiséis millones de pesos, cifra que se comprueba con los datos que suministran algunas de las estadísticas extranjeras, con cuyo auxilio el señor Lerdo de Tejada llegó á la conclusión de que, en 1853, importábamos mercancías de los países y por los valores siguientes, calculados ya en nuestros puertos:

(1) El ilustre D. J. M. Luis Mora (*México y sus revoluciones*, tomo I, páginas 44 á 46) estima que en el año económico de 1831-1832 las importaciones declaradas ascendieron á 22.833.842 pesos, y las de contrabando á 16.445.126 pesos. Podrá el dato ser exacto respecto de ese año, pero, á nuestro juicio, merece más crédito la estimación del señor Lerdo.

De Inglaterra	\$ 12.500.000
De Francia	» 4.500.000
De Alemania	» 1.850.000
De España	» 700.000
De Bélgica	» 300.000
De Cerdeña	» 90.000
De los Estados Unidos	» 4.500.000
De Guatemala, Ecuador, Nueva Granada, Venezuela y Chile	» 250.000
De la Isla de Cuba	» 600.000
De la India (1)	» 710.000
TOTAL	\$ 26.000.000

Como se ve por este resumen, los productos españoles habían perdido muchísimo terreno en nuestras importaciones, siendo substituídos por los de Inglaterra, Francia, Estados Unidos y Alemania; el comercio con las demás Repúblicas hispano-americanas seguía siendo insignificante, y el asiático, al que la cesación de las relaciones políticas en un tiempo existentes entre la Nueva España y las Filipinas había dado un golpe de muerte, era estimado, en 1853, apenas en 700.000 pesos, que representaban, no sólo el valor de factura de las mercancías, sino además un recargo de 50 á 60 por 100 de gastos, hasta su arribo á nuestros puertos.

Nuestras exportaciones se calculan, por el mismo respetable señor Lerdo, cuando menos en una cantidad igual á la de las importaciones, aumentada con uno y medio ó dos millones de pesos, formados «del dinero que tiene que enviar nuestro gobierno para el pago de los réditos de la deuda exterior y de lo que extraen algunos de los extranjeros que se retiran á su país.» De estos veintisiete ó veintiocho millones de pesos, veintitrés ó veinticuatro salían en plata y oro (aunque los datos oficiales que se tienen de 1825 á 1851 no acusan como máximo sino \$ 14.000.000 en 1832-33, y un promedio anual de \$ 9.120.233) y tres ó cuatro millones en los demás efectos, que consistían en «palo de tinte, grana ó cochinilla, café, tabaco, azúcar, caña dulce, vainilla, zarzaparrilla, raíz de Jalapa, cacao, añil, anís, pimienta de Tabasco, sal, hilo de henequén, maderas, resinas, carey, perla y concha-nácar, pieles secas y muy pocas curtidas, carne y pescados salados, arroz, frijol, ganado en pie, sombreros y tejidos de lana ordinarios, figuras de cera, dulces en conserva y otras frioleras.» De estos efectos, los más importantes eran el palo de tinte, el tabaco y la cochinilla, que unidos representaban como dos millones de pesos.

En conjunto, pues, nuestro comercio exterior había crecido, á pesar de que las prohibiciones, los elevados derechos, la inseguridad, las revoluciones constantes y todos nuestros demás desaciertos eran factores más propios para disminuirlo que para acrecentarlo. Por una parte, la introducción en nuestros mercados de manufacturas hasta entonces desconocidas; por otra, alguna disminución que ha de haber habido en los precios, como efecto de la extinción del durísimo y efectivo monopolio español, y por último, el aumento de la población, explican, al menos en sus causas principales, este aumento considerable del tráfico.

* *

En punto á legislación mercantil, todo el cambio operado desde la independencia consistió en la abolición de los consulados, que se decretó y llevó á efecto desde 1824. Por lo demás, y como ya en otro lugar dijimos, se regía en la época á que venimos refiriéndonos por las Ordenanzas de Bilbao; pues aunque en 1854 se publicó un Código mercantil bastante completo, que autorizó el notable juriconsulto me-

(1) El señor Lerdo de Tejada clasifica bajo esta rúbrica nuestras importaciones asiáticas, que se hacían de Cantón y Manila á San Blas y Mazatlán.

xicano D. Teodosio Lares, como ministro de Justicia del último gobierno de D. Antonio López de Santa Anna, al venir por tierra ese gobierno, fueron derogadas todas las leyes que expidiera, y entre ellas cayó el Código de Comercio expresado.

Después de suprimidos los Consulados, por regla general la justicia mercantil fué administrada por los tribunales comunes; pero en 15 de Noviembre de 1841 se crearon tribunales mercantiles y se organizaron juntas que se llamaron «de fomento del comercio,» que fueron dotadas de fondos especiales, y á cuyo cargo se puso el velar por la prosperidad y adelanto del comercio en cada lugar, procurar la propagación de los conocimientos mercantiles, formar anualmente la balanza mercantil del lugar, arreglar el ramo de corredores y servir al gobierno de cuerpo consultivo. Como era natural, semejantes juntas no podían prosperar en el turbulento medio de aquellos tiempos, y fueron abolidas en 1853. Los tribunales mercantiles subsistieron conforme al Código de 1854 y funcionaron hasta el triunfo de la revolución de Ayutla. Al de México se debió la fundación, en 1845, y en la casa número 5 de la calle del Angel, de la única Escuela de Comercio que entre nosotros haya existido y que, como veremos luego, es hasta hoy uno de los establecimientos de instrucción pública sostenido por la Federación.

Digamos, para concluir, que los once puertos habilitados en el primer arancel de 1821 para comerciar con el extranjero, se habían elevado ya considerablemente en el último de 1856, que enumera doce aduanas marítimas y nueve fronteras, que poco á poco habían ido estableciéndose. Además, quedaron abiertos al comercio de cabotaje cinco puertos en el golfo de México, dos en el Pacífico y cuatro en el golfo de California.

* *

Comprenderá fácilmente el lector, á pesar de lo imperfecto y deficiente de nuestra reseña, la inmensa sed de libertad que aquejaba á este país al iniciarse la revolución de Ayutla, y por qué los hombres que la encabezaban y los que á ella se adhirieron se agrupaban para formar el verdadero partido liberal mexicano, que había de contar al fin con el apoyo de la nación entera.

Salían esos hombres de una nueva generación que, á pesar de la influencia y del poder del clero y de los gobiernos que se llamaron conservadores, se había instruído é ilustrado en esos libros que los aranceles vedaban importar, como «prohibidos por autoridad competente;» todos ó la mayor parte eran profesionistas del orden civil y muchos salían de la desheredada y oprimida clase media; y aunque puede ser cierto que, á juicio de muchos de ellos, la salvación de la patria vinculaba exclusivamente en la solución de cuestiones políticas, y que, puestos en este terreno, llegaron, al formar la Constitución, á limitar las facultades del poder público, y sobre todo del Ejecutivo, de manera excesiva, y por excesiva inadecuada á nuestro estado social, no es por esto menos exacto que entre las libertades que aspiraron á dar, nos dotaron de la económica, que era de la que verdaderamente dependía el temeroso problema de constituir una nacionalidad con elementos dispersos, incoherentes, disímolos y hasta antagónicos, á pesar de más de un tercio de siglo de vida independiente.

Por eso nuestros constituyentes, acaso sin que en su mayor parte se diesen ellos mismos cuenta cabal de que hacían obra económica fecundísima, inscribieron entre los derechos políticos numerosos preceptos de orden puramente económico, y no sólo sancionaron la libertad del trabajo y de las profesiones, sino que abolieron las leyes privativas, los tribunales especiales, los estancos, los monopolios y las prohibiciones á título de protección á la industria; garantizaron la propiedad privada, determinando que no pudiese ser ocupada sino por causa de utilidad pública y previa indemnización; quitaron á las corporaciones civiles y eclesiásticas toda capacidad para adquirir ó administrar bienes raíces, con excepción de los edificios destinados directa é inmediatamente al servicio ú objeto de su institución; reservaron á la Federación la facultad de acuñar moneda, celebrar empréstitos sobre el crédito nacional, establecer las bases generales de la legislación mercantil, expedir aranceles sobre el comercio exterior é impedir, por medio de bases generales, que en el comercio de Estado á Estado se establecieran restricciones onerosas, y prohibieron á los Estados acuñar moneda, emitir papel moneda ni papel sellado, y establecer derechos de tonelaje ú otros